

Acuerdo de a. 27 de Julio.

1630

Y que a Vicea de fortuna en veinte y nueve dias
del mes de Julio de mill y seis y treinta años los se-
ñores concejo y su regimto desta Vicea. et asaber
jusepe jagar. y locano elmo, acades hon-
darios. joan locano. y ferno galawn regimto de
simon carices jurado estando juntos en su
juntamto. como se an deuso y asunder de se juntar
y tratar y conferir cosas tocantes al dho.
concejo y bien publico acordaron lo siguiente.

de quenta.

Y acordaron que notifiquen al locano, ferno carices.
fer. joan alices. y que ramos regimto, y
jusepe Berante. fuesen que fueren de año
pasado de concejo desta Vicea a jusepe jagar
maior de mo que fue del dho concejo. dentro de
veinte dias que corren y requieran de se de el dho
de el dho de se acuerdo se juntar a dar las quenta-
tas que tienen obligacion a dar de todo lo ma-
nabido que an en el dho en posesion y de tubu-
ido y poner en contado por su parte. y dar a
que se junte con el que no viene este concejo con
aforamiento que sino lo hubieren se hara el cargo
contra ellos y se les executara por ellos, de se
acuerdo de que tanto y responga por causas
de las dhas quenta.

de lo que se acordó

Y acordaron que por quanto con conciencia con
las obligaciones de su oficio ordenes de se de su
may. tienen obligamto a dar residencia a los re-
caudes y de mas ministros sus regimto. que lo fue once
año pasado de se no notifiquen a los alcaldes
que de presente son el dho men y de se de
se de haer con la quenta y visto el año
que se requiere en esta razon.

el que se acordó se
entregue de la carice
de las dhas

Y acordaron que notifiquen a los alcaldes de
mo de quante maior desta Vicea. se en que
de la carice y regimto y priores y contra don m. g.
y visto y se de que y de fiancas de la dha
vidad de se y de profino y si segun sus cuerdos obli-
gacion de se de lo dho. lo que se
responga de se